



Ciudad San Germán  
1573

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN**  
Hon. Alcides Ramos Vélez, Presidente  
Apartado 85, San Germán, P. R. 00683  
Tel. (787) 892-2835

#15126



21 de agosto de 2019

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente del Senado de P. R.  
P. O. Box 9023431  
San Juan, P. R. 00902-3431

*Handwritten initials*

17830  
*Handwritten mark*

*Handwritten initials*  
SECRETARÍA DEL SENADO  
23 AUG 2019 PM 3:50

Estimado Presidente:

Reciba un cordial saludo de parte del Cuerpo Legislativo Municipal de San Germán.

Le estamos enviando copia de la Resolución Número 02 Serie 2019-2020 que lee como sigue: **DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, PUERTO RICO, PARA PROHIBIR EL USO DEL GLIFOSATO EN EL DESYERBADO DE CARRETERAS, ORILLAS DE QUEBRADAS, CANALES DE RIEGO Y RÍOS, Y CUALQUIER TERRENO O SUELO PÚBLICO EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SAN GERMÁN Y PARA OTROS FINES**, aprobada en la Sesión Ordinaria el día, 7 de agosto de 2019.

Le refiero la misma para su conocimiento y acción correspondiente, sin nada más sobre el particular y reiterándonos a sus órdenes, quedo,

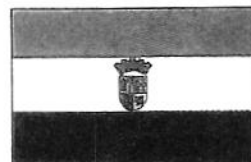
Cordialmente,

*Jamilet Rivera Morales*  
Jamilet Rivera Morales  
Secretaria  
Legislatura Municipal



Ciudad San Germán  
1573

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN**  
*Hon. Alcides Ramos Vélez, Presidente*  
Apartado 85, San Germán, P. R. 00683  
Tel. (787) 892-2835



**ORDENANZA NÚM. 02**

**SERIE 2019-2020**

**DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, PUERTO RICO, PARA PROHIBIR EL USO DEL GLIFOSATO EN EL DESYERBADO DE CARRETERAS, ORILLAS DE QUEBRADAS, CANALES DE RIEGO Y RÍOS, Y CUALQUIER TERRENO O SUELO PÚBLICO EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE SAN GERMÁN Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** El Artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone que la Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley, deban someterse a su consideración.

**POR CUANTO:** El glifosato es un herbicida de amplio espectro, desarrollado para eliminación de hierbas y de arbustos, en especial los perennes. Es absorbido por las hojas y no por las raíces. Se puede aplicar a las hojas, inyectarse a troncos y tallos, o pulverizarse a tocones como herbicida forestal, además es un herbicida patentado originalmente por la Compañía Stauffer Chemical en 1964 para ser usado como descalcificador para limpiar los depósitos minerales de los tubos en calderas y otros sistemas de agua caliente. Posteriormente, la multinacional Monsanto patentizó su uso como herbicida.

**POR CUANTO:** En Puerto Rico, productos que contienen glifosato son utilizados tanto en los terrenos agrícolas como por el gobierno, municipios y corporaciones públicas para el desyerbe de las orillas de caminos y carreteras municipales y estatales, y de canales de riego.

**POR CUANTO:** En numerosos estudios realizados a nivel mundial y resumidos por los profesores Anthony Samsel y Stephanie Seneff del “Massachusetts Institute of Technology (MIT)”, se demuestra que la exposición al glifosato podría estar asociados a problemas de salud que incluyen: desórdenes gastrointestinales, obesidad, diabetes, enfermedades cardíacas, depresión, autismo, infertilidad, cáncer, alzheimer u otros. Todos ellos como consecuencia de la interrupción de la homeostasis debido a toxinas químicas.

**POR CUANTO:** El 20 de marzo de 2015, la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC, por sus siglas en inglés), entidad francesa adscrita a la Organización Mundial de la Salud (OMS), tras una extensa revisión de estudios sobre el glifosato, lo clasificó como “probablemente cancerígeno para los seres humanos”. Esto significa que la evidencia es limitada en seres humanos, sin embargo, las pruebas son suficientes en los animales. La toxicóloga Ph.D. Kate Z. Guyton, directora del equipo de investigación que lideró el informe, estableció que en el glifosato encontraron evidencia de propiedades cancerígenas y que la genotoxicidad (daño genético causado por un químico o uno de sus agentes al ADN) en animales de laboratorio fue suficientemente comprobada.



Ciudad San Germán  
1573

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN**  
*Hon. Alcides Ramos Vélez, Presidente*  
*Apartado 85, San Germán, P. R. 00683*  
*Tel. (787) 892-2835*



**ORDENANZA NÚM. 02**

**SERIE 2019-2020**

**POR CUANTO:** Países como Dinamarca, Holanda y El Salvador, y municipalidades de España y Canadá, han prohibido total o parcialmente el uso de glifosato. Basados en la reciente reclasificación del glifosato a “probablemente cancerígeno para los seres humanos” por parte de la IARC, el presidente de Colombia pidió suspender su uso en las aspersiones contra los cultivos ilícitos en ese país, Bermudas prohibió su uso y en Argentina existe legislación presentada a los mismos efectos, la cual fue recientemente apoyada por más de 30,000 médicos de dicho país.

**POR CUANTO:** Recientemente, un jurado de la corte estatal de Oakland, California, ordenó a Monsanto Co. que pague un total de \$2,050.00 millones a una pareja que aseguró que el herbicida de la compañía, Roundup Ready, cuyo ingrediente activo es el glifosato, les causó un linfoma no Hodgking (LNH), un cáncer que afecta al sistema inmunológico.

El veredicto del jurado representa el tercer revés legal de su tipo para Monsanto en California desde agosto pasado.

La empresa Monsanto, que es propiedad de la compañía farmacéutica alemana Bayer, afronta en Estados Unidos más de 9,000 juicios similares a los adjudicados en California.

**POR CUANTO:** Es deber y responsabilidad del Municipio de San Germán y de esta Legislatura Municipal, velar por el bienestar de nuestros ciudadanos y su salud, conservar nuestros recursos naturales y proteger el medio ambiente.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN GERMÁN, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1era:** Se prohíbe el uso de herbicida conocido por el nombre de glifosato en el desyerbado en carreteras, orillas de quebradas, canales de riego y ríos, y cualquier terreno o suelo público en los límites territoriales del Municipio de San Germán.

**Sección 2da:** Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, se le impondrá una multa administrativa de \$5,000.00 dólares y cualquier persona denunciada que entienda no haber incurrido en las violaciones establecidas en la presente Ordenanza podrá recurrir de la misma mediante recurso de revisión conforme a la Ordenanza Núm. 56 Serie 2006-2007, que crea el Tribunal Administrativo Municipal y su Reglamento.

**Sección 3era:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, y si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la determinación de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra, sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

**Sección 4ta:** Toda Ordenanza o Resolución o parte de las mismas que esté en conflicto con la presente Ordenanza y/o que sea relacionada al mismo concepto queda derogada.